



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - CUSCO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2021-A-MDQ/LC.

Quellouno, 03 de Noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 02-2021-CM-MDQ/LC, de fecha 21 de mayo del 2021, expedido por la Municipalidad Distrital de Quellouno; Informe N° 1155-2021-MDQ-LC/GDEMA/AFVA, de fecha 22 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente e Informe N° 066-2021-GM-MDQ/LC, de fecha 14 de Octubre del 2021, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 02-2021-CM-MDQ/LC, de fecha 21 de mayo del 2021, se aprobó la **"Ordenanza Municipal que Regula de Manera Extraordinaria y Excepcional la Expedición de Constancias de Posesión de Predios Rústicos Ubicados en el Ámbito de la Jurisdicción del Distrito de Quellouno, para la Participación en Programas de Competitividad"**;

Que, mediante Informe N° 1155-2021-MDQ-LC/GDEMA/AFVA, de fecha 22 de setiembre del 2021, emitido por el Ing. Alex Feliciano Vargas Aucapuma – Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, dirigida al Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, le solicita ampliación de plazo hasta el mes de agosto del 2022, a la Ordenanza Municipal N° 02-2021-CM-MDQ/LC, y refiere, que, en la Primera Disposiciones Complementarias y Finales, indica *el plazo de vigencia es de 90 días calendario, contados desde el día siguiente de su aprobación y publicación, facultándose al despacho de alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía emita los dispositivos necesarios para su mejor aplicación y de ser el caso ampliar la vigencia de la misma*, además menciona, debido a la importancia que se vienen generando solicitudes para la participación de entidades de fondos concursables (Aroideas – Procompite, entre otros), las organizaciones debidamente constituidas, vienen presentando documentos (cartas), solicitando la emisión de constancias de acuerdo a las convocatorias realizadas por las instituciones de fondos concursables que se realizan cada trimestres o semestralmente;

Que, mediante Informe N° 066-2021-GM-MDQ/LC, de fecha 14 de octubre del 2021, emitido por el Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, dirigida al Mgt. Alex Curi León – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, solicita, que mediante Decreto de Alcaldía se Amplíe la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 02-2021-CM-MDQ/LC, argumentando que existen solicitudes presentado por la Asociación de Productores Agropecuarios Valle La Convención del Distrito de Quellouno, que comprende los Sectores de Lorohuachana, Remolino y Putucusi, solicitando constancias de posesión con la finalidad de acceder al Programa de Competitividad Aroideas y previa evaluación efectuada, el expediente cumple con todos los requisitos estipulados en el Título Segundo del Procedimiento y Requisitos de la Ordenanza Municipal antes referida y para poder expedir las Constancias de Posesión, la vigencia de dicha ordenanza ha culminado;

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Asimismo, en el numeral 12) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, da la atribución al Alcalde de proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, suspensión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 40 de la referida Ley Orgánica y la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION -CUSCO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

en la estructura normativa municipal a través de las cuales se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones, dentro de los, límites establecidos por Ley;

Que, así mismo dichas competencias constitucionales se encuentran ratificadas y precisadas en la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, cuyo Artículo 46° literal c) conceptúa como bienes y rentas municipales o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos Ley;

Que, el Artículo 896° del Código Civil, señala que la Posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad, concordante con el Artículo 912° del mismo cuerpo legal, que establece, el poseedor es reputado propietario, mientras no se pruebe lo contrario. Por otro lado, el último párrafo del numeral 2) del Artículo 505° del Código Procesal Civil, faculta a las municipalidades la Certificación Municipal o administrativa sobre la persona que figura como propietaria o poseedora de un bien;

Que, el Texto Único Ordenado, del Código tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en la norma IV principio de legalidad, establece: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en sus Artículos 69° y 70° establece que el sistema de tributación de las municipalidades se rige por la ley Especial y el código tributario, es más, precisa que son Rentas Municipales los Tributos creados por Ley, entre ellos sus Tasas y Derechos creados por el Concejo Municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros; así mismo el Artículo 40° de la mencionada norma legal dispone: "Mediante ordenanza se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley";

Que, la Constancia de Posesión a expedir será para utilización Exclusiva para la participación en Programas de Compensación para la Competitividad y otros de Fomento de la explotación económica de Predio Rústico tendrá solamente vigencia hasta el efectivo cumplimiento de su objetivo descrito en dicha constancia, el mismo que no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular, por lo que, cabe indicar, que la constancia de posesión no puede ser considerada como una acción de formalización de posesionarios informales, sino más bien, son considerados como una condición indispensable para su progreso, a fin de mejorar de esta manera el nivel, estándar y la calidad de vida de los pobladores del sector rural;

Que, la Constancia de Posesión tiene por finalidad objetiva, en que la autoridad municipal certifique o haga constar formalmente el hecho posesorio de una persona de forma continua, pacífica, pública y, explotación económica del predio rústico, ejercido por quién pretende ser tenido o reconocido como tal, se trata entonces de la formalización o legalización municipal administrativa de la "posesión ejercida de forma pública", por el posesionario, es decir, versa sobre el reconocimiento municipal del vínculo legal a título posesorio que existe entre el bien y su conductor, luego de la verificación física del hecho jurídico y de la evaluación de los antecedentes documentales o declaraciones testimoniales que acrediten su legitimidad administrativa para invocar dicho reconocimiento en sede municipal;

Que, en la **Primera Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza Municipal N° 02-2021-CM-MDQ/LC**, "que Regula de Manera Extraordinaria y Excepcional la Expedición de Constancias de Posesión de Predios Rústicos Ubicados en el Ámbito de la Jurisdicción del Distrito de Quellouno, para la Participación en Programas de Competitividad", **faculta al despacho de alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía emita los dispositivos necesarios para su mejor aplicación y de ser el caso ampliar la vigencia de la misma.;**

Que el Numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que es atribución del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 42 de la Ley acotada señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - CUSCO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En merito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Despacho de Alcaldía;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AMPLIAR** la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 02-2021-CM-MDQ/LC, que aprueba "Ordenanza Municipal que Regula de Manera Extraordinaria y Excepcional la Expedición de Constancias de Posesión de Predios Rústicos Ubicados en el Ámbito de la Jurisdicción del Distrito de Quellouno, para la Participación en Programas de Competitividad", hasta el 31 de Agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, y demás áreas pertinentes adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - **VIGENCIA**, el presente Decreto de Alcaldía, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad, establecer los mecanismos adecuados para la difusión y correcta aplicación de la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO



Mg. Alex Curi León
ALCALDE
DNI: 23984679

